



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

San Martín de Porres, 09 de enero de 2023

**OFICIO MULTIPLE N° 0005-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE-ESSE**

Señor (a):

**DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL 02**

Presente. –

Asunto : DIFUSIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Referencia : a) Ley 29719 - MINEDU  
b) D.S. N° 004 – 2018 – MINEDU  
c) R.M. N° 274 – 2021 – MINEDU  
d) ESSE2023-INT-0002923

De mi consideración:

Tengo el agrado dirigirme a usted, en atención a la referencia, en el marco de atención frente a la Ley N° 29719 que promueve la convivencia sin violencia las instituciones educativas, tiene por objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado acoso entre los alumnos de las Instituciones Educativas y los miembros de la comunidad educativa.

Así mismo indicarle que dentro del D.S. N° 004 – 2018 – MINEDU en el punto 8.3.2. Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes indica:

*Para efectos de los presentes lineamientos, la atención de casos de violencia se circunscribe a aquellos que afecten a las y los estudiantes. En tal sentido, los casos de violencia pueden darse:*

- a) *Entre estudiantes.*
- b) *Del personal de la institución educativa pública o privada hacia uno o varios estudiantes.*
- c) *Pon un miembro de la familia u otra persona que nos pertenezca a una institución educativa.*

*Y "El director o directora de la institución educativa, a través del Comité de Tutoría y Orientación Educativa, coadyuva en la atención oportuna de los casos de violencia contra las y los estudiantes en el marco de los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes (véase Anexo 03)".*

De igual manera, en la R.M. N° 274 – 2020 – MINEDU se aprobó la actualización del "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes" del apartado XI de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, aprobados en el Decreto Supremo N° 004 – 2018 – MINEDU, el mismo que como anexo forma parte de la resolución.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

En este sentido, el equipo de soporte del servicio educativo perteneciente al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo ha elaborado el Instructivo "Protocolos para la Atención de Casos de Violencia Escolar en las Instituciones Educativas" para la atención oportuna de los hechos de violencia escolar que se presenten dentro de su Institución Educativa a cargo. (Ver ANEXO).

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

**Lic. MARLENY LAZARO PORTA**  
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
ASGESE - UGEL 02 (\*)

(\*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 0007 – 2023 de fecha 05 de enero del 2023.

MLP/JASGESE  
YCCA/C-ESSE  
LJYR/EESSE